

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN | Versión | 1 |
| | | Fecha | 29/05/2024 |
| | | Código | CN-F-29 |

| | |
|--|---|
| CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES | |
| Solicitud de Conciliación No. | 1201 E-2024-739162 |
| Convocante | LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ |
| Convocados | AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. |
| Fecha de Solicitud | 02 de diciembre de 2024 |
| Asunto | Responsabilidad civil extracontractual. |

En Medellín, el veintidos de enero de dos mil veinticinco 2025, a las ocho de la mañana 08:00 a.m., se llevó a cabo una audiencia de conciliación. Esta fue conducida por **LINA MARÍA ORTEGA ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.228.298, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación. La diligencia se llevó a cabo de forma remota mediante la plataforma Teams, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2220 de 2022 sobre los procedimientos de conciliación extrajudicial en derecho.

ANTECEDENTES

Que el día 02 de diciembre de 2024, la señora **LILIANA YASMÍN PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 43588484, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Medellín.

Parte convocada, **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 22 del mes enero del año 2025 a las 08:00 a.m. en la que se utilizó la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante.

HECHOS

Accidente de tránsito el 24 de septiembre de 2024, donde el vehículo HNZ671 resultó afectado; la aseguradora Seguros La Equidad, mediante la póliza AA074944, reconoce \$1.906.300 y señala que el deducible, equivalente a dos SMLV, debe ser asumido por la empresa transportadora. Para proceder, se requiere la firma de una paz y salvo que libera de responsabilidad a Seguros La Equidad, el asegurado y el conductor del vehículo asegurado, renunciando a acciones legales

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN | Versión | 1 |
| | | Fecha | 29/05/2024 |
| | | Código | CN-F-29 |

futuras. Sin embargo, no ha sido posible avanzar debido a la falta de respuesta del propietario del bus.

PRETENSIONES

En la audiencia se definieron las pretensiones quedando de la siguiente manera: que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** realice el pago por indemnización correspondiente a la suma de \$1.906.300 a la parte convocante.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: asistió, **LILIANA YASMÍN PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 43588484, correo electrónico: liliayape@gmail.com y su apoderada judicial el cual se le reconoció poder para actuar dentro de la audiencia, Abogada **ANGYE TATIANA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.831.921 tarjeta profesional N° 362.708 del Consejo superior de la judicatura correo electrónico: oficina.medellin@arenasochoa.com.

Por la parte **convocada**, se encuentran presentes el señor **MAURICIO GALLEGO SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.102.459, correo electrónico gerencia@autopobla.com.co representante legal de la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.** y su apoderado judicial el cual se le reconoció poder para actuar dentro de la audiencia, Abogado **DIEGO MAURICIO CORREA** identificado 71.594.117 TP. 84502 correo electrónico: dcorrea@irsval.com.

La abogada **LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.100.745 de Cali, Tarjeta Profesional No. 419.222. del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: lperez@gha.com.co Apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TRÁMITE

La Conciliadora informó a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, subrayando las ventajas y beneficios de este mecanismo. Acto seguido, las invitó a presentar las propuestas que consideraran adecuadas para resolver sus diferencias. Asimismo, recordó que la diligencia está amparada por los principios de autocomposición, garantías y acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, economía, seguridad jurídica, imparcialidad y presunción de buena fe, consagrados en el artículo 4 de la Ley 2220 de 2022.

Luego de evaluar las ofertas intercambiadas, las partes han decidido, de manera libre y voluntaria, conciliar todas las diferencias surgidas o que puedan llegar a surgir entre ellas, derivadas de los hechos ocurridos el 24 de septiembre de 2024, los cuales ocasionaron daños al vehículo HNZ671, propiedad de la señora **LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN | Versión | 1 |
| | | Fecha | 29/05/2024 |
| | | Código | CN-F-29 |

43.588.484. El acuerdo se concreta en el pago único, total y definitivo de un millón novecientos seis mil trescientos pesos (\$1.906.300), suma que corresponde a la indemnización integral por todos los perjuicios reclamados por la convocante, sin limitarse únicamente a estos, incluyendo aquellos que puedan revelarse en el futuro, independientemente de su denominación. Este acuerdo pone fin a cualquier reclamación extrajudicial o judicial realizada o por efectuar.

En virtud de este acuerdo, la convocante desiste y renuncia a formular nuevas reclamaciones, previniendo de este modo posibles litigios futuros relacionados directa o indirectamente con los hechos que dieron origen a esta audiencia. El acuerdo incluye la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como cualquier otro perjuicio, incluso los que puedan surgir de forma imprevista. No queda ningún aspecto pendiente, ya que el alcance del acuerdo cubre todas las posibles consecuencias asociadas, directas o indirectas, a los hechos en cuestión.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se compromete a pagar la suma de un millón novecientos seis mil trescientos pesos (\$1.906.300) a favor de **LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ**, mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 36643515886 del **BANCOLOMBIA**, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de los siguientes documentos en la dirección física Av. 6ª Bis # 35N-100 Oficina 212 en Cali, y a los correos electrónicos: lperez@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

- Formulario de conocimiento del cliente, debidamente diligenciado por LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ.
- Formato de autorización diligenciado por LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ.
- Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía de LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ.
- Certificación de la cuenta bancaria a nombre de LILIANA YASMÍN PÉREZ RODRÍGUEZ.
- Acta de acuerdo de conciliación.

Una vez recibido el pago acordado, se entenderá que se ha efectuado el resarcimiento correspondiente, lo cual constituye la indemnización integral por todos los perjuicios sufridos. Esto extinguirá cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o que ya se haya iniciado en contra de los convocados, derivada de los hechos objeto de esta conciliación.

Por medio del presente acuerdo, la convocante manifiesta desistir de toda acción civil, penal o administrativa relacionada con los hechos objeto de la conciliación, en favor de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., AUTOBUSES POBLADO LAURELES S.A. y LUIS FERNANDO MÚNERA CANO.**

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, se aplicarán las sanciones previstas en la ley, incluyendo la posibilidad de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN | Versión | 1 |
| | | Fecha | 29/05/2024 |
| | | Código | CN-F-29 |

Leído el presente acuerdo en su totalidad, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido.

Se deja constancia de que las partes, además de aceptar la celebración de esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente su conformidad en otorgar al acuerdo los efectos previstos por la ley. Asimismo, permiten la grabación conforme a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue leída en su integridad, y siendo aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen contar con su asentimiento expresado en la audiencia.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día veintidos 22 de enero del año dos mil veinticinco 2025.


LINA MARÍA ORTEGA ROLDÁN
 C.C. No. 32.228.298
 Conciliadora.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho